Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia	CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
	Fecha: 0.7 0.6 1.2 Hs. 14.3 S Numero: 593 Fojas: 9 Expte. Nº	D.
	· · · · · ·	TA N°: 👌 / TRA: P.S.P

Ushuaia, de junio de 2012

S/	D		
Dn. Damián DE MARCO			
Concejo Deliberante de	e Ushuaia		
Señor Presidente			

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, proponiendo la creación por Ordenanza de la Comisión Control y Fiscalización del Programa Ushuaia Recicla.

El mismo se presenta acompañado de los correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto CD 009/2009.



FUNDAMENTOS

Tal como es de público y notorio conocimiento, el programa Ushuaia Recicla ha sido objeto de una denuncia pública realizada por vecinos y acompañada por este bloque político, mediante la difusión de filmaciones en las cuales puede comprobarse la maquinaria municipal del predio de servicios públicos arrastrando y enterrando material que había sido recolectado por la comunidad confiando en que su destino sería el reciclado, y no su enterramiento en un terreno público, no apto para la disposición final de residuos.

En función de esta dolorosa situación para todos quienes hemos apoyado el Programa como lo que creíamos una política ejemplar del municipio, se reveló una serie de acciones a seguir por parte del Departamento Ejecutivo a los fines de investigar, controlar y fiscalizar la prosecución y operatividad del Programa, a partir de este punto de inflexión.

Entre estas acciones, se anunció una investigación sumaria para con los participantes del hecho; la suspensión del funcionario responsable del predio, la maquinaria y los empleados que se pueden visualizar enterrando botellas de vidrio y neumáticos; y la creación, por decreto municipal N° 747 del 28 de mayo de 2012, de una Comisión de Fiscalización y Control del Programa Ushuaia Recicla.

Sobre este último punto, caben algunos cuestionamientos de forma y de fondo.

En primer lugar, la conformación de la Comisión, integrada por sólo tres representantes determinados de manera arbitraria, sin dejar la posibilidad de que otras instituciones, vecinos u organizaciones puedan participar de la misma, garantizando la accesibilidad, la transparencia y el control-realmente transversal- de la iniciativa municipal de reciclaje.

No cabe absolutamente ningún cuestionamiento respecto de la convocatoria realzada a la ONG Mane´Kenk, reconocida defensora del medio ambiente en Ushuaia; ni del CADIC, prestigioso centro de investigaciones también involucrado en el conocimiento y la investigación del ecosistema austral que integra nuestra ciudad. Pero el prestigio o el reconocimiento de ambas, no





alcanzan a justificar la selección arbitraria que de ellas se ha hecho: Ushuaia XXI, Participación Ciudadana, Universidad Nacional de Tierra del Fuego- San Juan Bosco, UTN, por nombrar algunas otras con el mismo perfil sin ser taxativos, porque no podríamos saber cuáles de las instituciones de nuestra sociedad están preocupadas e interesadas de participar de este proceso. Por ello, consideramos que la convocatoria debe ser abierta y transparente y la selección por consenso o sorteo, para que se dé cabales garantías de que efectivamente la intención es la de que la propia sociedad colabore con el restablecimiento de la confianza en el Programa Ushuaia Recicla, sin condicionamientos.

El tercer integrante es el designado por el Poder Ejecutivo, y se encomienda dicha tarea a la propia titular del Programa Ushuaia Recicla, Gabriela Sosa. Sin hacer prejuzgamiento, puesto que las investigaciones sumarias que se han anunciado, determinarán si hay o no responsabilidad o falla en los deberes de funcionario de la misma, consideramos que no es pertinente que en una comisión que tiene por objeto "controlar y fiscalizar" un Programa, incluya entre sus filas a quien es la responsable del programa a ser controlado y fiscalizado. Arte y parte no parecen conjugar en un instrumento que, entendemos, pretende otorgar transparencia sobre la administración y tranquilidad a los vecinos respecto de su esfuerzo para con el Ushuaia Recicla.

Otra falencia de su composición, es la ausencia de representación del Departamento Deliberativo, puesto que no menciona, ni invita a participar al poder municipal cuya propia naturaleza es la de control del Ejecutivo. Máxime teniendo en cuenta la preocupación que los ediles hemos manifestado respecto de la situación denunciada: se han anunciado públicamente pedidos de informes (Bloque PSP), comisión investigadora (Bloques MPF, PJ, FPV) e interpelación a responsables (Bloque PFF). Es decir que los ediles ushuaienses hemos dado muestras de nuestra intención de participar, orgánicamente, de las acciones que se desprenden del hecho que los vecinos nos han encomendado investigar.





Por ello, en el total convencimiento de que la fiscalización y control son necesarias y justificadas luego de los hechos conocidos, consideramos que dicha comisión debe tener una conformación mixta, ejecutivo- deliberativo-sociedad civil, y ser creado por ordenanza, para que sea tomado como lo que es, una cuestión de Estado Municipal y no una acción puramente ejecutiva.

Otra falencia que detectamos en el decreto es la ausencia de citas normativas respecto de lo que la comisión debe monitorear y, consecuentemente, la falta de funciones enumeradas.

En recientes declaraciones, el propio intendente ha dado a conocer un acta notarial con cifras surgidas de la comprobación de acopio de materiales para ser reciclados en el predio en cuestión, pero que nada dice del material enterrado. Esta comisión debe poder requerir sus propias comprobaciones, toda la información, documento, acto administrativo, y entrevistas posibles. Si ello no está normado, la operatividad de la comisión queda limitada a la voluntad del departamento ejecutivo, ámbito investigado e investigador. La voluntad puede estar claramente manifiesta, pero no es suficiente para llevar a la comunidad las renovadas certezas que se necesita respecto del Programa.

Requerimos además que esta Comisión, por ordenanza municipal, emita informes que le permitan tanto al Ejecutivo como a nuestro propio cuerpo, recomendaciones respecto de la normativa y las acciones a seguir; y a la comunidad un certero informe, sin condicionamientos, respecto de los hechos investigados.

Todo ello hasta tanto esta Casa emita finalmente una ordenanza que integre el Programa de Reciclaje a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios para todo el ejido municipal.

Es necesaria una integración y un trabajo conjunto de todos los actores posibles para que la comunidad siga realizando la separación en origen, el primer paso del reciclado y cuidado del ambiente, que ha sido notoriamente el éxito más grande de la ciudadanía de Ushuaia, ejemplo y orgullo para todos quienes amamos nuestro lugar.





Apelando a ello, a la transparencia, el acceso, la participación abierta y sin condicionamientos ni arbitrariedades, es que solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente proyecto.

MOMIN



EL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- CREACIÓN. CRÉASE la Comisión de Control y Fiscalización del Programa Ushuaia Recicla.

Artículo 2°.- ÁMBITO. El ámbito de funcionamiento de La Comisión creada en el Artículo 1° es la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, la cual debe garantizar el espacio y los recursos para el funcionamiento de la misma.

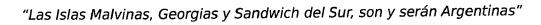
Artículo 3°.- INTEGRACIÓN. La Comisión está integrada por:

- a) UN (1) representante del Departamento Ejecutivo.
- b) UN (1) representante de una Organización de la Sociedad Civil, debidamente inscripta y en situación regular ante la IGJ y que funcione en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, que tenga entre sus objetivos trabajar sobre el medio ambiente.
- c) UN (1) vecino con domicilio en la ciudad de Ushuaia, con más de CINCO (cinco) años de residencia inmediata efectiva.
- d) UN (1) representante del ámbito académico y/o científico con sede en la ciudad de Ushuaia.
- e) DOS (2) representantes del Concejo Deliberante, uno de ellos debe ser el titular de la Comisión Asesora Permanente en Calidad de Vida y Turismo.

Los miembros de La Comisión desempeñarán sus funciones en forma ad honorem.

Artículo 4°.- MISIÓN. La Comisión tiene por misiones:

- Entender y difundir todo lo atinente a la creación, desarrollo, financiamiento del Programa Ushuaia Recicla.
- Investigar, fiscalizar y controlar las irregularidades detectadas o a detectarse en el desarrollo del programa.







- Promover el fortalecimiento social de la cultura de reciclado y garantizar la continuidad del Programa.

Artículo 5°.- FUNCIONES. Son funciones de la Comisión las siguientes:

- a) Investigar las irregularidades y/o denuncias detectadas en El Programa, arribando a un informe que describa los hechos ocurridos, determine los responsables, pondere el perjuicio causado y sugiera líneas de acción no vinculantes al Departamento Ejecutivo Municipal para su resolución.
- b) Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal un menú de acciones a desarrollar para sostener y fortalecer la fe pública en el Programa Ushuaia Recicla.
- c) Recomendar al Departamento Deliberativo Municipal los criterios, principios y elementos que debe contener la norma que reemplace, supere o modifique la actual normativa sobre El Programa, el reciclado y/o el tratamiento integral de residuos en la Ciudad.
- d) Delinear un Plan de Trabajo y recomendaciones que otorguen sustentabilidad en el tiempo al Programa.
- e) Establecer un control y monitoreo permanente del desarrollo y la operatividad de El Programa hasta el momento en que el municipio cuente con un Plan Integral de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en plena ejecución.

Artículo 6°.- POTESTADES. La Comisión está facultada a y el Departamento Ejecutivo debe poner a disposición los recursos necesarios para que la misma:

a) Tenga acceso a toda la documentación necesaria como expedientes, resoluciones, decretos, notas oficiales, circulares y todo acto administrativo a fin de comprender integralmente los alcances y la ejecución del Programa Ushuaia Recicla, desde su formulación e implementación, las metas proyectadas, las acciones a realizar, las inversiones realizadas y a realizar.





- b) Tenga potestad y autoridad para entrevistar y dejar registro de las mismas a todos los actores, tanto políticos como de planta permanente, que sean considerados clave para el desarrollo de sus tareas.
- c) Formule informes, notas u otros instrumentos, que tengan garantizada su publicación y difusión.
- d) Mantenga reuniones con vecinos, referentes barriales, comunicadores, estudiantes de todos los niveles, organizaciones no gubernamentales, empresarios, comerciantes y otros líderes y referentes sociales a efectos de encontrar los mecanismos que permitan recomponer la confianza pública en el Programa y formular un plan de acción al Ejecutivo.
- e) Mantenga reuniones periódicas con los coordinadores d El Programa.
- f) Tenga pleno acceso, a toda hora, a los sitios de acopio de residuos urbanos dispuestos para el reciclaje, a los lugares de tratamiento de esos residuos hasta la disposición final.
- g) Participe de toda actividad de exportación de residuos al continente surgidos de la implementación de este Programa.
- h) Formule todo tipo de recomendaciones por escrito al equipo de gestión del programa Ushuaia Recicla como al de otras áreas ligadas a la gestión de residuos urbanos.

Artículo 7°.- REPRESENTANTES. CONVOCATORIA Y SELECCIÓN. Para la designación del representante de las Organizaciones Sociales con objetivos ambientales, los vecinos y las instituciones académicas y/o científicas que integran La Comisión según incisos b), c) y d) del Artículo 3°, el Municipio debe abrir un registro de interesados para cada categoría y realizar un llamado público debidamente anunciado por un plazo de 15 días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. En caso de presentarse más interesados que el número de representantes a ser designados, el Departamento Ejecutivo debe convocar a una reunión con la totalidad de los inscriptos de cada categoría. Los representantes deben surgir del consenso y, de no obtenerse el mismo, se procederá por sorteo por cada categoría.





Artículo 8°.- De forma.